

República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version 1
LIQUIDACION OFICIAL		Fecha: Junio 2016
GESTION APOYO INSTITUCIONAL	GESTION FINANCIERA	GESTIÓN HACIENDA
Macroproceso	Proceso	Subproceso

RESOLUCION POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA EL IMPUESTO PREDIAL Y SU SOBRETASA Nro. 945888 011100530012001 CONSIDERANDO

Que la Administración Municipal de San José de Cúcuta, por intermedio de la Subsecretaria de Despachos, en virtud de la facultad de liquidación del Impuesto Predial que le recae sobre los bienes raíces ubicados en el predio con el respectivo predio independientemente de San José de Cúcuta puede perseguir el pago de la deuda que lo haya adquirido.

por intermedio de la Subsecretaria de Despachos, en virtud de la facultad de liquidación del Impuesto Predial que le recae sobre los bienes raíces ubicados en el predio con el respectivo predio independientemente de San José de Cúcuta puede perseguir el pago de la deuda que lo haya adquirido.

le recae sobre los bienes raíces ubicados en el predio con el respectivo predio independientemente de San José de Cúcuta puede perseguir el pago de la deuda que lo haya adquirido.

1. Sobretasa Ambiental están regulados por los artículos 1430 y 1431 de la Ley 1430 de 2010 del 26 de diciembre de 2010. Son sujetos pasivos de la sobretasa ambiental las personas naturales, jurídicas, sociedades de hecho y aquellas personas que actúan en nombre propio, consorcios, uniones temporales, patrimonios de hecho, sucesiones, herencias, usufructos, arrendamientos, uso, usufructo u otra forma de tenencia de bienes inmuebles. Los bienes de uso público y obra de arte, por establecimientos mercantiles. Son también sujetos pasivos de la sobretasa ambiental los bienes de arrendamiento, uso, usufructo u otra forma de tenencia mercantil dentro de las áreas objeto del presente Decreto. Los bienes de uso público y obra de arte, por establecimientos mercantiles. Son también sujetos pasivos de la sobretasa ambiental los bienes de arrendamiento, uso, usufructo u otra forma de tenencia mercantil dentro de las áreas objeto del presente Decreto.

Los bienes de uso público y obra de arte, por establecimientos mercantiles. Son también sujetos pasivos de la sobretasa ambiental los bienes de arrendamiento, uso, usufructo u otra forma de tenencia mercantil dentro de las áreas objeto del presente Decreto. Los bienes de uso público y obra de arte, por establecimientos mercantiles. Son también sujetos pasivos de la sobretasa ambiental los bienes de arrendamiento, uso, usufructo u otra forma de tenencia mercantil dentro de las áreas objeto del presente Decreto.

Que el predio con Registro Catastral No. 011100530012001 ubicado en A 5A 11N 74 BR SAN MARTIN del Municipio de San José de Cúcuta, existe en la base de datos que entrego el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, el cual fijó un avalúo catastral para la liquidación del Impuesto Predial Unificado y la Sobretasa Ambiental y cuyo propietario(s) es (son) PEPICANO MAMIEN EMMA, CC No. 000029068424.

Que, el (los) contribuyente (s) PEPICANO MAMIEN EMMA, CC No. 000029068424, Propietario (s) del Predio con registro catastral No.011100530012001 ubicado en A 5A 11N 74 BR SAN MARTIN del Municipio de San José de Cúcuta, le debe(n) al Municipio de San José de Cúcuta, NIT 890.501.434-2, la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE. (\$236,300) por los años gravables de 2013 a 2013 por concepto del Impuesto Predial Unificado y Sobretasa Ambiental de conformidad con lo señalado en el Acuerdo 040 de 2010, Estatuto Tributario Municipal.

Que, la Liquidación Oficial de esta deuda, es como sigue:

VIGENCIA	CONCEPTO	AVALUO	TARIFA	CAPITAL
2013	Corporar	\$ 47.268.000	1,5	\$ 70.900
2013	Impuesto Predial	\$ 47.268.000	3,5	\$ 165.400
SUBTOTAL				\$ 236.300

República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version 1
LIQUIDACION OFICIAL		Fecha: Junio 2016
GESTION APOYO INSTITUCIONAL	GESTION FINANCIERA	GESTIÓN HACIENDA
Macroproceso	Proceso	Subproceso

Que, por lo antes expuesto, este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Determinar como LIQUIDACION OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL Y SU SOBRETASA AMBIENTAL Conforme a la parte motiva de la presente Resolución, a cargo del contribuyente (los) contribuyente (s) del Impuesto Predial Unificado y de la Sobretasa Ambiental PEPICANO MAMIEN EMMA, CC No. 000029068424, propietario (s) del Predio con registro catastral No.011100530012001 ubicado en A 5A 11N 74 BR SAN MARTIN del Municipio de San José de Cúcuta, quien está obligado a pagarle al Municipio de San José de Cúcuta, NIT 890.501.434-2, la suma de CIENTO SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (\$165,400) por Concepto de Impuesto Predial Unificado y por los años gravables de 2013 a 2013 y la suma de SETENTA MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE (\$70,900), por concepto de Sobretasa Ambiental por los años gravables de 2013 a 2013 para un total de DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE (\$236,300).

SEGUNDO: Que la suma anteriormente señalada deberá ser pagada dentro de los QUINCE (15) días siguientes a la notificación de la presente resolución al Municipio de San José de Cúcuta NIT 890.501.434-2 más el valor de los intereses de mora generados hasta la fecha de pago a la tarifa vigente.

TERCERO: Notifíquese la presente Resolución conforme a lo dispuesto en los artículos 304 y 305 del Estatuto de Rentas Municipales, informando al contribuyente que contra la presente resolución de conformidad con los artículos 10º y 477º del Acuerdo 040 de 2010, procede únicamente el RECURSO DE RECONSIDERACION, que debe ser interpuesto ante el Subsecretario de Despacho Área Gestión de Rentas e Impuestos de la Secretaría de Despacho Área Dirección de Hacienda, ubicada en la Calle 11 No. 5 -49 Centro 1er piso dentro de los dos meses siguientes a la notificación del mismo, con el lleno de los requisitos señalados en el artículo 479º del Acuerdo 040 de 2010.

Dado en san José de Cúcuta el día 24 de Agosto de 2016

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Carmen Rosa Rodríguez Avila
CARMEN ROSA RODRIGUEZ AVILA
Coordinadora de Liquidación
Área Gestión de Rentas e Impuestos

ALCALDÍA SAN JOSÉ DE CÚCUTA
SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL
Para los fines del Artículo 311 del TM fijado en un lugar visible al público
FLUJO
Hora: 8:00 a.m. DESPLAZADO
Hora: 5:00 p.m.
Fecha: **13 DIC 2016** Fecha: **26 DIC 2016**
Firma Funcionario Documentación